INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 106/2010
FECHA	17/09/2010
INSTITUCIÓN	**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA – MEC**
AUTORIDAD FIRMANTE	Dr. Phil. LUIS A. RIART
Expediente Nº	007251/10
CONTRATO	08/10
FECHA CONTRATO	28/01/10
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional Nº 01/2010
OBJETO	AD REFERENDUM 2010 "ADQUISICION DE CANASTA BÁSICA DE UTILES ESCOLARES"
CONTRATISTA	**IMPORTADORA DEL REY S.A.**
REPRESENTANTE	**Bonifacio Roque Piñanez Feliú**
RUC Nº	80021903-1
MONTO CONTRATADO	**Gs. 1.274.719.940.-**
ID LLAMADO Nº	154903/10
C.C. N°	LP-12007-10-53744

1. ANTECEDENTES

1.1 En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Empresa IMPORTADORA DEL REY S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2010 convocada para la **"ADQUISICION DE CANASTA BÁSICA DE ÚTILES ESCOLARES- AD REFERENDUM",** llevada a cabo en el período fiscal 2010.

1.2. La comunicación de la decisión mencionada en el punto anterior, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC Nº 5587/10 de fecha 19/04/10.

1.3. Por nota de la UOC del MEC Nº 362/10 ingresada por mesa de entrada de la DNCP, bajo el expediente Nº 5722/10, donde solicitan una prórroga del plazo de remisión de la documentación que le fuera requerida. La misma es contestada por Nota

DNCP Nº 6331/10 y enviada vía fax (Recibida por Lorena Araujo del MEC) en fecha 28/04/10, a través de la cual se le concede un plazo de 3(tres) días a partir de la fecha.

1.4. En fecha 27/04/10, por nota DNCP 6326/10 enviada vía fax (recibida por Noelia Cáceres) el 04/05/10 a la UOC del MEC, se designa a funcionarios de la Dirección de Verificación Contractual, para una verificación *in situ* de la ejecución de los contratos surgidos como resultado de las licitaciones referidas.

1.5. Por nota UOC del MEC Nº 457/10 ingresada a la DNCP bajo el expediente 6542/10 en fecha 05/05/10, solicitan nuevamente *"una prórroga de 15(quince) días más a modo de completar las últimas gestiones que están realizando"*. La misma es contestada en fecha 11/05/10 por Nota DNCP/DVC Nº 7493 donde se les concede un plazo de 8(ocho) días a partir de la fecha, atendiendo el vencimiento de la primera prórroga concedida.

1.6. En fecha 18/05/2010, se recibe por mesa de entrada Nº 007251, la nota UOC/473/10 de la Unidad Operativa de Contrataciones del MEC, donde presentan "parte" de las documentaciones solicitadas por nota 5587/10, comprometiéndose a presentar en los próximos días, los faltantes.

1.7. En fecha 23/08/10 se recibe por mesa de entrada Nº 012082, la Nota Nº UOC/1159/10 de la UOC del MEC, presentan otra parte de las documentaciones, entre las cuales las concernientes a IMPORTADORA DEL REY S.A. son del folio 339 al 363 (FOLIO 348 duplicado) carpeta 1; folios 208 al 216 carpeta 2.

1.8. Por nota UOC Nº 1167 de fecha 24/08/10, recibida en esta Dirección en la misma fecha como expediente 12142, acompaña el Informe de Auditoría Interna emitido por la Dirección General de Auditoría del MEC, realizado en el mes de Agosto.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la U.O.C. del Ministerio de Educación y Cultura.

Igualmente, se ha efectuado la verificación *in situ*, en distintas escuelas del Departamento Central y de la ciudad de Asunción, en fechas 28/04/10, 29/04/10,

04/05/10, 10/05/10 y 11/05/10, para la constatación de que los bienes entregados se ajustaban a las especificaciones técnicas requeridas, verificables a simple vista.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Documentación recibida.

Entre la documentación recibida por parte de la U.O.C. del Ministerio de Educación y Cultura, se encuentra la siguiente:

Carpeta Nº 1:

- Fotocopia de dos Addendas al Contrato 08/10, folios 340 al 341.
- Fotocopia del Contrato 08/10, folios 342 al 347.
- Fotocopia de la Póliza de Seguro de CENIT S.A de Seguros en concepto de garantía de adjudicación, folios 348 y349.
- Fotocopia de la STR 25620, folio 350.
- Fotocopia de Resumen de Retenciones, folio 351.
- Fotocopia de Comprobante de Pago a Proveedor, folio 352.
- Fotocopia de la Factura Nº 31003 de Importadora del Rey S.A., folio 354.
- Fotocopia de Recibo de Dinero Nº 25446 de Importadora del Rey S. A, folio 355.
- Fotocopia Nota de Remisión Nº 00004, folio 356.
- Fotocopia del Cálculo de Retenciones IVA-RENTA, folio 357.
- Comprobante de Retención, folio 359.
- Fotocopia de Póliza de Seguro Nº 38.1509.0000300.0000 de Cenit S.A de Seguros en concepto de Garantía de Adjudicación, folios 360 al 363.

Además existen otras documentaciones relacionadas a los demás proveedores, que no son objeto de verificación en éste informe.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Carpeta Nº 2 :

- Solicitud de Transferencia de Recursos STR Nº 16904 del MEC al Ministerio de Hacienda, folio 209.
- Resumen de Retenciones por Proveedor Discriminado, folio 210.
- Fotocopia autenticada de la Facturas 030344; 031003 y 0032265 de Importadora del Rey S.A., folios 211 y 213.
- Notas de remisión Nº 02, 04 y 05, folios 214 al 216.

3.1. Ejecución del Contrato

La cláusula 5.1 del contrato 08/2010 menciona que el plazo de vigencia es desde la firma del contrato (28/01/2010), hasta 3 (tres) meses posteriores a la firma del mismo, por lo que el vencimiento fue el 28/04/2010.

Con respecto al plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes adjudicados, dice que obligatoriamente deberá entregar los bienes en un plazo no mayor a diez días corridos de haber recibido la orden de compra, que será emitida en un plazo de 24 (veinticuatro) horas a partir de la firma del contrato, y que se suministrará el 50% de los bienes dentro de los 10 (diez) primeros días y los restantes, dentro de los 10 (diez) días corridos de la última entrega.

En el punto 7) del contrato hace mención al plan de entrega en el Depósito del Ministerio de Educación y Cultura, sito en la calle Pettirossi Nº 277 c/ Capitán Figari. (modificado por Addenda al Contrato que dice: "CLÁUSULA PRIMERA: Queda convenido que el lugar de entrega de los bienes adjudicados en el presente procedimiento de contratación, es sobre la Avenida Sacramento c/ Itapúa).

La Orden de Compra fue emitida el 02/02/2010 y por la misma se requieren la totalidad de los bienes contratados – cabe aclarar que el contrato habla de la emisión de dos o más ordenes -, pero la UOC del MEC en descargos de otras verificaciones, dijo a éste respecto: *"Sin embargo, se han emitido una sola orden de compra, por el 100%. A pesar de ello la UTF dependiente de la Dirección Administrativa, tiene el criterio fundado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone en el inc. b-) del art. 55:* ***autoriza a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés***

***público**, y el criterio de los mismos es la necesidad de emitir las órdenes de compra por el 100% atendiendo que los beneficiarios del mismo, como son de escasos recursos, debían contar con sus útiles escolares para el comienzo del año lectivo, compromiso que fuera asumido por esta Cartera de Estado."*

La Orden de compra es la Nº 13 que no obra en el expediente, con fecha 02/02/10, la misma **fue confeccionada con 4 días posteriores a la firma del contrato** que fuera firmado el 28/01/10, según se desprende del informe de Auditoría Interna del MEC (folio 16 del informe de auditoría). **Esto en contravención al Art. 37 Ley 2051 punto 7.Plazo, Lugar y Condiciones del Entrega, del Contrato firmado.**

Por medio de la misma, el M.E.C. solicita a la empresa contratista la entrega de los siguientes bienes:

Orden de Compra Nº 13 - de fecha 02/02/10

Cantidad	Unid. Med.	Descripcion	Precio Unit.	Exentas	Gravadas
3.548.224	Unidad	Lápices de Papel	270	0	958.020.480
401.098	Unidad	Boligrafos de Color Negro	385	0	154.422.730
421.498	Unidad	Boligrafos de color Azul	385	0	162.276.730
		Total			**1.274.719.940**

En el cuadro que se consigna abajo, constan las entregas de cada uno de los bienes por parte de la empresa contratista, conforme se puede apreciar en las Notas de Remisión contenidas en el expediente recibido:

Remito	Cantidad	Referencia	Fecha Recep
2	421.498	Bolígrafo Injex Pen Azul	04/02/2010
	421.498	Total Recibido	
	421.498	Total Orden de Compra Nº 13	
	-	**Diferencia**	

Remito	Cantidad	Referencia	Fecha Recep
2	401.098	Bolígrafo Injex Pen Negro	04/02/2010
	401.098	Total Recibido	
	401.098	Total Orden de Compra Nº 13	
	-	**Diferencia**	

Remito	Cantidad	Referencia	Fecha Recep
2	1.774.656	Lápiz de Papel Nº 2 Ecole	04/02/2010
4	1.773.568	Lápiz de Papel Nº 2 Ecole	sin fecha
	3.548.224	Total Recibido	
	3.548.224	Total Orden de Compra Nº 13	
	-	**Diferencia**	

OBS: La Remisión Nº 5 corresponde a la factura32265 que no forma parte de la adjudicación que es objeto de verificación, por lo que no se tendrá en cuenta.

Remito	Cantidad	Referencia	Fecha Recep
5	120.068	Bolígrafo Injex Pen Negro	04/03/2010
5	85.763	Lápiz de Papel Nº 2 Ecole	04/03/2010

Verificadas las Facturas se ha constatado que las cantidades facturadas corresponden a las cantidades contenidas en la Orden de Compra y en las remisiones respectivas, **por lo que los bienes adjudicados fueron recibidos en su totalidad y antes del plazo de vencimiento (24/02/10 última entrega).**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Centralizada

Factura	Fecha Fact.	Referencia	Cantidad	Precio U.	Monto	
30344	13/02/2010	Lápiz de Papel Nº 2 Ecole	1.774.656	270	479.157.120	
30344	13/02/2010	Bolígrafo Injex Pen Negro	401.098	385	154.422.730	
30344	13/02/2010	Bolígrafo Injex Pen Azul	421.498	385	162.276.730	
31003	13/02/2010	Lápiz de Papel Nº 2 Ecole	1.773.568	270	478.863.360	
					1.274.719.940	
32265	13/04/2010	Lápiz de Papel Nº 2 Ecole	85.763	270	23.156.010	(*)
32265	13/04/2010	Bolígrafo Injex Pen Negro	120.068	374	44.905.432	(*)
		Total Facturado			**68.061.442**	

(*) no forman parte de la Adjudicación Contrato 08/10 - Orden de Compra 13/10

Cabe mencionar también lo dispuesto en el Dcto. 6539/05 *"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención* Art. 33º *Requisitos para la expedición de Notas de remisión."*

Las Notas de Remisión de IMPORTADORA DEL REY S.A., no se hallaban completas en los siguientes datos: 4) Datos de identificación del vehículo de transporte y del transportista, marca y Nº del RUA del vehículo, nombre y apellido del transportista, su RUC.

3.2. Verificación *in situ*.

Por nota **DNCP/DVC Nº 6326/10** remitida vía fax a la UOC del MEC en fecha 04/05/10, se designó a los funcionarios, Abog. Mariana Bergonzi, Sr. Carlos Lauro, Sr. Miguel Gomez y Sr. Carlos Castillo para efectuar la verificación *in situ* de la contratación citada precedentemente.

La misma fue llevada a cabo en fechas 28/04/10, 29/04/10, 04/05/10, 10/05/10 y 11/05/10, por los funcionarios mencionados. El grupo de trabajo se constituyó en 22 escuelas, seleccionadas en forma aleatoria, a fin de constatar si los bienes entregados en las mismas, se adecuaban a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas, y las recepciones fueron llevadas a cabo de conformidad a las condiciones de entrega previstas. **Los bienes observados se adecuan a las EETT.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

3.3. Garantías presentadas por el contratista.

El tercer párrafo de la cláusula novena del contrato (Garantías para el suministro de las partes), dispone que *"...deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato..."*. Sigue diciendo que *"...dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros de primera línea establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al* ***diez por ciento (10%) sobre el monto mayor del contrato."*** *El* plazo de vigencia de la garantía es de 6 meses.
Dice igualmente "El periodo de validez de la garantía será como mínimo de seis (6) meses con posterioridad a la fecha de recepción definitiva del suministro".

El valor total del contrato con la firma IMPORTADORA DEL REY S.A., asciende a la suma de **Gs.1.274.719.940.-** A folios 348 al 349, consta la póliza Nº 38.1509.0000300.0000 de CENIT S.A. DE SEGUROS con vigencia por 121 días, vencimiento el 29/05/10 y por **Gs 127.471.994.-**,

Como se puede observar el vencimiento de la Garantía no cubre el plazo establecido en el contrato, pues debería ser 6 meses posteriores a la recepción definitiva: 24/02/10 es decir debería vencer 24/08/10, **sin embargo existe una contradicción** pues el vencimiento del contrato es hasta 3 meses posteriores a la firma del contrato (28/01/10), es decir vence 28/04/10.

Si bien es cierto que la empresa contratista presentó una garantía de cumplimiento de contrato por el 10 % del monto contratado y con una vigencia de 121 días, la forma de redacción de la cláusula del PBC no resulta clara para la determinación de la vigencia que debiera tener la Póliza, puesto que atendiendo que la la fecha para la recepción definitiva de los bienes adquiridos no está expresamente determinada, y ni tan siquiera la fecha de la recepción efectiva de los bienes, puesto que ésta está determinada en un máximo de días. Por otra parte resulta inusual que se requiera que la contratista presente una garantía que debe de tener una vigencia de 6 meses posterior a una fecha que desconoce. Esta situación debe ser considerada por la contratante para los próximos llamados que efectúe, sin detrimento de la obligación de los efeventuales oferentes de pedir aclaraciones respecto a las clásulas que resulten poco claras o de imposible cumplimineto. Por otra parte, se debería tener en cuenta al momento de la elaboración de las cláusulas referentes a las garantías considerando el objeto de ésta,

y la esencia para la cual fue instituida por ley, la vigencia de la misma debiera ser inmediata y anterior al eventual cumplimiento del contrato y no posterior al hecho cuya efectiva realización es justamente la que garantiza.

Además, existe una seria contradicción entre el contenido de la referida cláusula del PByC con lo establecido en la redacción del la cláusula Nº 9 del contrato, ya que establece que la garantía mencionada será liberada de la siguiente manera: *"La liberación de la garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los treinta (30) días posteriores, una vez recibida la totalidad de los bienes, siempre que cumplan con las especificaciones de la Adjudicación".*

3.4. Pagos efectuados.

El Contrato 08/10 establece que el pago de la factura será en un plazo no mayor a los 60 días de la entrega de la factura respectiva a la convocante.

Como el llamado es Ad Referéndum, estos plazos se computarán una vez aprobado el PGN para el ejercicio 2010 y de acuerdo al Plan Financiero disponible para el rubro objeto de la licitación. Se mencionan también pagos en concepto de anticipo que no podrán superar en ningún caso el 50% del monto contratado (Art. 20 inc. "Q" de la ley 2051) sin embargo, según documentos obrantes en ésta Dirección, no se han realizado anticipos a la contratista.

Factura Nº	Fecha de la factura	Monto de la Factura	Recibo Nº	Fecha del Recibo	Monto del Recibo	STR Nº	Monto Liquido STR	Fecha STR	Retenc IVA y Renta	Retencion SICP 0,4%
30.344	13/02/2010	795.856.580		sin dato	sin dato	16.904	756.845.138	30/03/2010	36.175.299	2.836.143
31.003	24/02/2010	478.863.359	25.446	31/05/2010	478.863.359	25.620	455.390.347	30/04/2010	21.766.517	1.706.495
		1.274.719.939			**478.863.359**		**1.212.235.485**		**57.941.816**	**4.542.638**

Obs.: No se encuentra el recibo por el pago de la factura 30344.

Obs.: Falta el recibo de cancelación de la factura 30344.

Como se puede observar, los fondos han sido depositados en la cuenta del contratista IMPORTADORA DEL REY S.A., de conformidad con el Decreto Nº 7781/06 que dispone la habilitación de una cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza a los efectos del cobro a través del SITE (Sistema de Tesorería del Ministerio de Hacienda).

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Empresas Registradas al Sistema de Pago Directo

Empresa : IMPORTADORA DEL REY S.A. RUC 80021903

Entidad	STR Nº	SOL.Entidad	OT. Nº	RECEPCION MH	TRANFER. BCP	DEPOSITO	Monto
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	16904	30/03/2010	45212	12/04/2010	15/04/2010	15/04/2010	756.845,138
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	25620	30/04/2010	57035	05/05/2010	10/05/2010	11/05/2010	455.890,347
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	31236	21/05/2010	66921	26/05/2010	28/05/2010	31/05/2010	267.276,635
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	31216	21/05/2010	66918	26/05/2010	28/05/2010	31/05/2010	267.276,635
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	22409	26/04/2010	53299	27/04/2010	29/04/2010	30/04/2010	64.725,194
Total:							1.811.513,949

Las retenciones en concepto de IVA y Renta, así como las correspondientes al mantenimiento del SICP se han realizado en su totalidad, así como el cálculo correspondiente al 0,4% para mantenimiento del SICP.

4. CONCLUSIONES

4.1. Las Notas de Remisión poseen deficiencias menores en cuanto al llenado de las mismas, siendo ello contrario a lo dispuesto en el Dcto. del P.E Nº 6539/05.

4.2. La UOC del MEC no ha presentado la totalidad de documentos que fueran requeridos, en contravención al Art. 20º de la Ley Nº 3439/08 y la Circular DNCP Nº 17/09 de fecha 18/06/09.

4.3 La Orden de compra es la Nº 13, que no obra en el expediente, con fecha 02/02/10, fue confeccionada con 4 días posteriores a la firma del contrato que fuera firmado el 28/01/10, según se desprende del informe de Auditoría Interna del MEC (folio 16 del informe de auditoría), en contravención al Art. 37 Ley 2051 punto 7.Plazo, Lugar y Condiciones del Entrega, del Contrato firmado.

4.4 Los Bienes adjudicados fueron recibidos en su totalidad y dentro de los plazos establecidos en el contrato y el PByC.

4.5 Existe una contradicción entre los plazos de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato establecidas en el PByC y en el contrato.

4.6 Falta recibo de cancelación de la factura 30344.

4.7 Se han realizado correctamente las Retenciones correspondientes a IVA-RENTA, así como las correspondientes al SICP.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC del Ministerio de Educación y Cultura a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **IMPORTADORA DEL REY S.A, Sr. Bonifacio Roque Piñanez Feliú**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador

Abog. Cecilia del Puerto
Directora de Verificación Contractual

Asunción, 12 de octubre del 2010.-

14:28hs.

NOTA DGAF N°1030/2010.-

014057

Señor:
Abog. JORGE ZARATE LEIVA
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la Nota DNCP/DVC N° 19392/10 al llamado con ID N° 154903/10, para la "ADQUISICION DE CANASTAS BÁSICAS DE ÚTILES ESCOLARES" llevado a cabo por el Ministerio de Educación y Cultura, del cual resultara el Contrato con la firma IMPORTADORA DEL REY S.A.-

Al respecto, acompaño los descargos correspondientes recepcionados en esta Dirección General.

- Memorandum N° 860/10 Dirección Financiera Exp. DGAF N° 29.469.
- Memorandum N° 1342/10 Unidad Operativa de Contrataciones Exp. DGAF N° 29.229.
- Memorandum N° 2981/10 Dirección Administrativa Exp. DGAF N° 29.815.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Econ. José A. López Pistilli
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura

1 uno

4cuatro

17

IMPORTADORA
DEL REY S.A.
IMPORTACIONES - REPRESENTACIONES

014012

Fernando de la Mora, 8 de octubre de 2.010

12 OCT. 2010
MESA DE ENTRADA

11 fhs

Abog. Cecilia Del Puerto
Dirección de Verificación de Contratos
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Me dirijo a usted a los efectos de presentarle el descargo correspondiente a las observaciones realizadas en el Informe No. 106/10 en el marco de las verificaciones realizadas en la adjudicación del llamado con ID 154903/10 para la LPN "Adquisición de Canasta básica de útiles Escolares" Ad Referendum llevado a cabo por el Ministerio de Educación y Cultura.

- En relación a las notas de remisión, que poseen deficiencias menores en cuanto al llenado de las mismas, como los datos de identificación del vehículo de transporte y del transportista, marca y No. Del RUA del vehículo, nombre y apellido del transportista, su RUC, le manifiesto que dichos datos no los hemos colocado debido a nuestra preocupación en entregar los artículos dentro del plazo correspondiente y para ganar tiempo derivamos los camiones que llagaban del Brasil directo para la Aduana de Paksa para su despacho correspondiente y de la Aduana directamente a realizar la descarga en el depósito del MEC. En el lugar mis empleados han realizado las verificaciones y entregas correspondientes. Por dicho motivo los datos referentes al vehículo y otros que debían constar en la remisión no los colocamos, pero tendremos en cuenta ese detalle para próximas entregas.
- El recibo de cancelación de la factura 30344 ya fue entregado al Ministerio de Educación y Cultura y corresponde al recibo de dinero No. 24.800 De fecha 28/04/2010.

En espera de que los dos puntos mencionados y que afectan a mi empresa Importadora del Rey S.A., queden debidamente justificados, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente,

Bonifacio Roque Piñanez Feliú
Presidente
Importadora del Rey S.A.

C/C: Ministerio de Educación y Cultura

1 (uno)

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

no los hemos colocado debido a nuestra preocupación en entregar los artículos dentro del plazo correspondiente y para ganar tiempo derivamos los camiones que llegaban del Brasil directo para la Aduana de Paksa para su despacho correspondiente y de la Aduana directamente a realizar la descarga en el depósito del MEC. En el lugar mis empleados han realizado las verificaciones y entregas correspondientes. Por dicho motivo los datos referentes al vehículo y otros que debían constar en la remisión no los colocamos, pero tendremos en cuenta ese detalle para las próximas entregas".

Con respecto a este punto, tanto la contratante como la contratista han reconocido el error y prometen subsanar en próximas entregas, por lo que la conclusión se mantiene, aunque con el compromiso de ser subsanada.

4.2. La UOC del MEC no ha presentado la totalidad de documentos que fueran requeridos, en contravención al Art. 20° de la Ley N° 3439/08 y la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09.

Con relación al punto, el MEC informa "La UOC ha completado la entrega de los documentos mencionados, a través de la nota UOC N° 1159/10 de fecha 23 de agosto de 2010, agregando a los documentos que fueran remitidos a través de la nota UOC N° 473/10 de fecha 18 de mayo de 2010. Se acompaña copia autenticada de ambas notas".

Si bien en cierto, y se menciona en el informe N° 106 de ésta Dirección ambas notas remitidas por parte de la UOC, y que fueran fuera del plazo establecido; no fue acercada la Orden de Compra N° 13 ni el recibo de cancelación de la factura 30344. **Por lo tanto, se recomienda una mayor atención en la presentación de los documentos a la DNCP, así como la remisión de los mismos en las fechas establecidas de modo a incluirlas en los informes de Verificación.**

4.3 La Orden de compra es la N° 13, que no obra en el expediente, con fecha 02/02/10, fue confeccionada con 4 días posteriores a la firma del contrato que fuera firmado el 28/01/10, según se desprende del informe de Auditoría Interna del MEC (folio 16 del informe de auditoría), en contravención al Art. 37 Ley 2051 punto 7.Plazo, Lugar y Condiciones del Entrega, del Contrato firmado.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

La contratante dice a éste respecto: *"Esta Dirección Administrativa emitió la orden 4 días (incluyendo sábado y domingo) después de la firma del mencionado contrato, debido a que no contábamos con la documentación completa para emitir dicha Orden de Compra requerida por la DNCP, tal como menciona el Memorándum UOC Nº 990 "los contratos, una vez firmados no son enviados en forma inmediata a la Dirección Administrativa". En el Memorándum Nº 2234, copia que se adjunta, ésta Dirección se solicito la consideración del Punto "PLAZO, LUGAR Y CONDICION DE ENTREGA", específicamente de la "emisión de la Orden de Compra en un plazo de 24 (veinticuatro) horas a partir de la firma del Contrato".*

La UOC del MEC también se refiere a éste punto señalando *"...este llamado fue realizado ya casi a principios de año, y el modelo de contrato levantado en el portal, no pudo ser modificado, razón por la cual fue emitido de esa manera. A partir de la reunión mantenida entre la Dirección Financiera, Dirección Administrativa y la UOC, hemos implementado como lo estipula la Resolución de Rendición de Cuentas de la CGR, remitir toda documentación para los legajos respectivos, cumplido el plazo de protestas y una vez que la DNCP haya emitido el código de contratación. Este procedimiento se realiza, de modo a no emitir Orden de Compra, que luego deba ser anulada, por protestas u otros impedimentos, por éste motivo, los contratos, una vez firmados no son enviados en forma inmediata a la Dirección Administrativa. Los próximos contratos a ser emitidos, ya llevarán correcciones en el texto, de modo a que los mismos no contengan ambigüedades u otro tipo de problemas, para su interpretación".*

Por la explicación recibida tanto por la Dirección Administrativa como por la UOC del MEC, que constituyen una aceptación de lo observado, ésta Dirección mantiene firme su conclusión.

4.5 Existe una contradicción entre los plazos de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato establecidos en el PByC y en el contrato.

En su descargo, la UOC del MEC informa *"...se ha unificado el criterio para establecer el plazo de vigencia de la **Garantía de Fiel Cumplimiento**, y el mismo es de 30 días posteriores al vencimiento de la vigencia del contrato. Esta modalidad es aplicada a todos los llamados posteriores".*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Documental

Por lo expresado por la UOC del MEC, en la cual se acepta tácitamente la observación, se mantiene ésta conclusión, en la espera de su subsanación para casos posteriores.

4.6. Falta recibo de cancelación de la factura 30344.

La Dirección Financiera remite copia de la citada factura, así como las fotocopias de las retenciones y el recibo respectivo.

Verificadas las nuevas documentaciones adjuntadas, se levanta la conclusión.

Conclusión y Recomendaciones

Por todo lo expuesto, se mantienen la mayor parte de las conclusiones arribadas, y se considera levantada la última de ellas, debido a la nueva documentación aportada a través de los descargos.

Respecto a todo lo mencionado, se recomienda, que en ocasiones posteriores, al momento en que la DVC solicite las documentaciones correspondientes a un contrato, la entidad debería contar y remitir toda documentación que ayude a realizar una verificación más eficiente y concisa de la ejecución del contrato. Por ello, se insta al MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA mantener un archivo completo y ordenado de los documentos que hacen a la ejecución contractual, que en definitiva son el respaldo de las erogaciones que efectúa en tal concepto. Asimismo, el control por parte del mismo al respeto estricto de los plazos contractuales de los PByC y del Contrato.

Asunción, 25 de Octubre de 2010

Lic. LUIS ADORNO FERNÁNDEZ

Abog. CECILIA DEL PUERTO
Directora de Verificación Contractual